



## PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 11469245 - BRITO COSTA, CLAUDIO DANIEL C/ LESCANO, MABEL SILVINA - ORDINARIO -  
DESPIDO

Córdoba, 17 de marzo de 2026. Atento lo solicitado y constancias de autos, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el Acuerdo Reglamentario N°167, serie B, de fecha 16/05/2024 Anexo Único, con intervención del martillero designado **Carlos Fabian Campos, M.P. 01-0664**, el bien mueble embargado y secuestrado en autos, que se describe como: **Automotor DOMINIO MSB884— MARCA: 08- CHEVROLET, MODELO: DP- CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, Nro.Motor: T85161251 — Nro Chasis: 8AGSC1950DR210067, inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor a nombre de Mabel Silvina Lescano, DNI 20.453.541.** Que conforme acta de secuestro de fecha 22/10/2025, el vehículo presenta: no se verifican chasis ni motor por no ser idóneo para ello, que presenta el siguiente estado: detalles en general por el uso, repintada toda carrocería tiene GNC, óptica trasera derecha rota, sin retrovisor derecho, no se puede abrir el capot paragolpe delantero salido y roto se traslada en grúa, sin auxilio y sin alfombra, no entrega documentación.

El Acto de Subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el **día 22 de ABRIL.. del corriente año, a las 11:00 hs.,** momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el **día 29 de ABRIL del corriente año a las 11:00 hs.,** sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional”. Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión. Hágase saber al

ejecutante que, en caso de solicitar eximición de consignar hasta el importe de su crédito, deberá inscribirse como postor.

El martillero deberá proceder a cargar fotos y/o videos de los bienes, en el término de 24hs. de habilitado su panel, con las prevenciones del art. 13 inciso g y concordantes de la ley 7191. En virtud de lo solicitado por el ejecutante, y de acuerdo a lo prescripto por el art. 579 del CPC **sáquese a subasta sin base**, al mejor postor. Se establece un **monto incremental de pesos cien mil (\$100.000)**. El comprador deberá abonar en el plazo de 48 hs. de finalizado el remate, sólo a través de las modalidades de pago autorizadas en el Portal y adjuntando la constancia respectiva en el propio Portal, el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de ley del martillero del diez por ciento (10%), el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, art 24 Ley 9505, modif. por Dec. N° 480/14), el impuesto de sellos y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo remiso e imponer la multa establecida en el art. 34 del Reglamento de Subastas.

Una vez concluido el acto de subasta, el bien será adjudicado al postor que hubiere realizado la mejor oferta, quien será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El Tribunal, a requerimiento del martillero interviniente, agregará al expediente la constancia -como acta provisoria- del resultado del remate. El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica (art. 32, última parte del

Reglamento), a la cuenta judicial a la vista abierta a la orden del tribunal y para estos autos, bajo apercibimiento (art. 585 CPCC). Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. CPCC.

**El adjudicatario deberá comparecer y constituir domicilio en los términos del art. 88 del CPCC, en forma personal o por vía de apoderado con facultades suficientes, caso contrario -una vez constatado el pago de la seña- quedará notificado de todas las resoluciones que se dicten de conformidad al art. 153 del CPCC.**

Habilitar al martillero interviniente a la entrega del bien subastado a su respectivo comprador, quien deberá retirarlo en el término de cinco (5) días, asumiendo los gastos pertinentes; bajo apercibimiento de hacerse cargo de los gastos de depósito que pudieran generarse con posterioridad. **Hágase saber que la posesión será otorgada después de la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente**, siendo a cargo del martillero: **A)** Acreditar, en el plazo de cinco (5) días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de la Propiedad Automotor, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y cc. de la Ley 7191 y modif. y **B)** Efectuar los trámites de inscripción del bien subastado y las comunicaciones a los organismos tributarios para la toma de razón del cambio de titular, en la forma ordenada por el art. 32 del Reglamento (Anexo Único del A.R. N° 167 Serie “B” del 16/05/2024).

No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que éste no sea - a su vez- el propio postor remiso) a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta, lo que traerá aparejado el apercibimiento del art. 34 del Anexo Único del A.R. N° 167 Serie “B” del 16/05/2024: *“Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de Tasa de Justicia. A tal efecto, el Tribunal transcribirá el apercibimiento en el decreto que ordena la subasta, y en caso de declarar remiso al adjudicatario, generará en el Portal de Subastas la correspondiente boleta de pago a efectos que el postor remiso proceda a su pago dentro de los quince (15) días de generada a través de los medios habilitados en el Portal. Vencido el plazo mencionado sin que se haya cancelado la boleta, el Tribunal emitirá un certificado de deuda conforme a lo informado por la Oficina de Subastas, en los mismos términos dispuestos por el art. 340 de la ley 6006, Código Tributario Provincial, T.O. por decr. 550/2023 (o la norma que en el futuro lo reemplace). Al cancelarse la boleta en tiempo y forma el postor remiso recuperará su capacidad de*

*participación en las demás subastas, caso contrario la inhabilitación mantendrá su vigencia según lo dispuesto en este Reglamento”.*

Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 hs. a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad. Hágase saber al ejecutado que podrá solicitar la suspensión de la subasta si en el mismo acto consigna el importe de la liquidación aprobada en autos, con más los gastos que se hubieran originado y la comisión del martillero que corresponda (art. 582 CPCC). **Hágase saber a las partes que el producido de la presente se afectará al pago de todos los créditos derivados de autos, a cuyo fin deberá el ejecutante formular planilla actualizada de rubros y montos, bajo apercibimiento de considerar los montos aprobados a los fines de tratar un eventual pedido de suspensión de subasta.**

**Publíquese** la existencia del remate en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos y cumplimentese art. 22 del Reglamento vigente de la Subasta Judicial Electrónica. Hágase saber al martillero que deberá:

**A)** Publicar en el Portal una descripción detallada de los bienes, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video, además, todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes objeto del acto. Asimismo, deberá denunciar fecha y lugar en que exhibirá los bienes objeto de subasta.

**B)** Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el Portal, de manera de

que los interesados tengan real conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

**C)** Presentar una cuenta de gastos tres (3) días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la Ley 7191);

**D)** Rendir cuentas dentro del plazo de diez (10) días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. k de la Ley 7191.

**E)** Remitir, en el término de tres (3) días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gob.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto “Informe ARCA”. Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión (Ac. Regl. N° 124 Serie “B” del 07/10/2014).

**F)** Hágase saber al Martillero que durante la realización de la subasta deberá encontrarse vigente el bloqueo registral y actualizado el estado de dominio, a cuyo fin líbrese oficio, en caso de corresponder su renovación. Asimismo deberá oficiar a ENARGAS a los fines de que informe sobre el equipo de GNC, PEC taller de montaje, Cilindro y regulador que se encontraría instalado en el vehículo.

Cumplímense las demás formalidades de ley y lo dispuesto por el reglamento referido.

**Exhórtese** a los Tribunales por cuya orden se trabaron embargos o inhibiciones con antelación de al menos diez (10) días, siendo a cargo del martillero interviniente la presentación electrónica y diligenciamiento de los oficios pertinentes, a saber: JUZGADO DE EJECUCION FISCAL N° 1 SECRETARIA DE GESTION COMUN (Expte. n° 9559199); SALA CUARTA SEC. 7 DE LA CÁMARA

ÚNICA DE TRABAJO, CÓRDOBA, ("LENCINA, JULIAN ANGEL C/ LESCANO, MABEL SILVINA-ORDINARIO-DESPIDO", Expte. n° 1220153).

**Notifíquese a las partes a los domicilios constituidos.** Hágase saber al ejecutante y martillero que las notificaciones ordenadas deberán ser agregadas en la presente causa con una anticipación no inferior a 10 días de la fecha de la subasta, a fin de comprobar que el presente decreto se encuentre firme y la causa en condiciones para cargar la subasta en el Portal de Subastas con la antelación suficiente para su adecuada publicidad, la que deberá ser instada. Caso contrario se suspenderá el remate. Se consigna a continuación el apercibimiento establecido en el art. 27 del Anexo Único del A.R. N° 167 Serie "B" del 16/05/2024, que reza: *"(...) los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiéndose transcribir tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta"*.

Texto Firmado digitalmente por:

**QUIROGA CONTRERAS Juan Facundo**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2026.03.17

**MARTINI Franco Paolo Alberto**

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2026.03.17